



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O No.105

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se declara recinto oficial del Congreso del Estado el "Cinema La Paz" de esta ciudad, para la instalación de la II Legislatura Estatal y recibir el -- Tercer Informe del C. Gobernador de la Entidad, sobre el estado que guarda la administración pública de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha sesión se realizará el sábado -- primero de abril del año en curso, a las 11:00 Horas.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO:- El presente decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos en la fecha en que se indica en el artículo se--gundo.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Baja California Sur, a 8 de marzo de 1978. EL PRESIDENTE, DIP. PROFR. GIL PALACIOS AVILES, Rúbrica. EL SECRETARIO, -- DIP. PROFR. FRANCISCO HIGUERA MARTINEZ, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Ba-
ja California Sur, y para su debida publicación y obser-
vancia, expido el presente decreto en la Residencia del
Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los nueve días
del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.